

# CAPÍTULO TERCERO

EN DEFENSA DE SU PATRONA:  
MOVIMIENTOS SOCIALES EN HERENCIA  
PARA PROTEGER EL CULTO Y DEVOCIÓN  
DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES  
DURANTE EL SIGLO XIX.

ENRIQUE MORA GONZÁLEZ



# EN DEFENSA DE SU PATRONA

## MOVIMIENTOS SOCIALES EN HERENCIA PARA PROTEGER EL CULTO Y LA DEVOCIÓN DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES EN EL SIGLO XIX

Enrique Mora González  
Doctor en Historia Eclesiástica

Sin lugar a dudas, el patronazgo de la Virgen de las Mercedes<sup>1</sup>, esto es, la devoción aglutinante y específica que identifica la peculiaridad religiosa de la población de Herencia con *su Virgen* — la que aún hoy no necesita más apelativos<sup>2</sup> — es lo único que puede explicar los movimientos sociales que se dieron en esta villa, en el difícil siglo XIX, para mantener la iglesia conventual abierta (aunque había sido desamortizada y pasó a manos del Estado) y con culto, y éste *independiente* de la parroquia, según los cauces que permitía el Derecho canónico (sin existir comunidad religiosa mercedaria en la localidad durante setenta años).

---

### 1.

Utilizo la palabra 'Patrona' con referencia a la advocación mariana de la Merced en Herencia, ya que en el siglo XIX se puede deducir esta idea en la conciencia general, según nos hacen ver los movimientos sociales que vamos a estudiar, así como algunos escritos del ayuntamiento y distintos recortes de prensa, aunque no hubiese una confirmación oficial, de ningún tipo, del patronazgo religioso de la villa. No obstante, dada la sensibilidad actual, se precisa de una nota explicativa *necesaria*, que no es más que un esbozo — puesto que la cuestión del patronazgo de la villa de Herencia merece un estudio en sí mismo — para justificar el término 'patrona de Herencia' en el siglo XIX designado a la Virgen de las Mercedes y contextualizar, de este modo, la problemática en la que hoy vive la localidad esta cuestión. La palabra 'Patrona de Herencia' referida a la Virgen de las Mercedes sólo entra en cuestionamiento a partir de 1960, año en que el párroco de la villa, Joaquín Gómez Montalbán, con la anuencia de la curia diocesana de Ciudad Real, *sin ninguna consulta al pueblo*, hizo los movimientos burocráticos precisos, en secreto, con la aquiescencia de unas 'autoridades morales' de la localidad para inducir a la Santa Sede a proclamar el misterio mariano titular de la parroquia (la Purísima Concepción Inmaculada de María) como Patrona de la localidad. Se trata de una cuestión canónica que soslaya problemáticas de competencias y guerras de poder eclesiásticas con el fin de subrayar la preeminencia del clero secular frente al clero regular en el pueblo. En Herencia esto va a significar, desde entonces, un ahondamiento, innecesario, en la división del corazón de la sensibilidad religiosa de la villa. La interpretación jurídica del canon 1278, del C.I.C. de 1917, por el que se efectuó la proclamación patronal, establecía — CANCE, Adriano — ARQUER, Miguel de, *El Código de Derecho Canónico, Comentario completo y práctico de todos sus cánones para uso de eclesiásticos y hombres de leyes*, I, Barcelona: Tip. Hernández, 1934, pág. 793 — que «los interesados <en este caso el pueblo de Herencia> escogen el patrono, la autoridad competente (clero y obispo) *ratifican la elección* y la Congregación de Ritos *examina* y la *aprueba* (Congregación de Ritos, 23 de marzo de 1630, n. 526; 13 de enero de 1631, n. 555)». La idea de la ley eclesiástica para

elegir patronos era justo lo contrario de lo que se hizo, esto es, evitar el caciquismo o autoritarismo caprichoso, por eso, como señala otro importante canonista — SANTAMARÍA PEÑA, Federico, *Comentarios al Código Canónico*, IV, Madrid: Suc. de Enrique Teodoro-Isidoro Perales, 1922, pág. 126 — «La elección de los tales Patronos *ha de hacerla el pueblo por sí o por compromisarios elegidos* para esto, no bastando que la haga el Ayuntamiento ni los diputados provinciales o las Cortes (S. R. C., 23 de marzo de 1630). Y ha de hacerse también con el consentimiento expreso del Ordinario y del Clero; y luego se requiere la confirmación de la Sede Apostólica, o sea de la S. C. de Ritos». El espíritu de la ley canónica es, por tanto, que la Santa Sede *confirme* la devoción del sentimiento del pueblo y no que *designe*, por los intereses del párroco e incluso del obispo diocesano, un patrocinio. Con total claridad asevera al respecto otro canonista comentando el canon 1278 del Código de Derecho de 1917 — ALONSO LOBO, Arturo — MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo — ALONSO MORÁN, Sabino, *Comentarios al Código de Derecho Canónico*, II, *Cánones 682-1321*, Madrid: BAC minor 225, 1963, pág. 885 — que expresamente dice: «La elección de Patrono de una ciudad *debe hacerse por el pueblo* mediante el Ayuntamiento o el Consejo general de la misma, y sobre ella debe recaer el consentimiento expreso del Obispo y clero de la ciudad. Se envía a la S. Congregación de Ritos, a quien pertenece examinar la causa y dar su confirmación». Sin embargo, en Herencia no se hizo así. Desde que en la Iglesia Católica se legisla la 'elección de patronos' — cf. Decreto general de la Congregación de Ritos: «*Super electionem sanctorum in patronos*» (23 de marzo de 1630), ratificado por el papa Urbano VIII — la idea motriz es que el clero (el párroco) *examina* la ortodoxia de la devoción que le presenta el pueblo para que la Santa Sede *apruebe y ratifique*, no, como fue el caso, *designe* y, aprovechando su posición privilegiada, induzca a la Santa Sede a *ratificar* su decisión interesada y no consultada. Algo, no obstante, que sucedió, como serenamente narra — sin extrañarse de esta grave anormalidad — la historiografía parroquial en un reciente libro, de corte propagandístico, para celebrar el cincuenta aniversario del 'Patronazgo oficial', ver FERNÁNDEZ-PACHECO, Carlos — MOYA, Concepción, *Memoria y camino. Herencia, su Patrona, la Inmaculada Concepción, y los edificios dedicados a ella (iglesia parroquial, hospital y ermita), a lo largo de la Historia*, Herencia: Parroquia de la Inmaculada Concepción, 2010, págs. 249-250. Este libro, en sus ansias por justificar la acción de 1960 llevada a cabo por la parroquia y legitimar moralmente (históricamente) el patrocinio conseguido, se apoya en dos equívocos. El primero, en confundir la titularidad de la iglesia parroquial con la patrona de la localidad, que, como bien aseveran ALONSO LOBO, Arturo — MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo — ALONSO MORÁN, Sabino, *Comentarios al Código de Derecho...* II, pág. 885: «Importa no confundir el patrono de la iglesia con el patrono del lugar. El primero es un santo designado por el Ordinario al bendecir la primera piedra (can. 1168), mientras que el segundo es el concedido por la Santa Sede a tenor del canon 1278». Por otro lado, tampoco puede justificarse apoyados en el triple voto que Herencia tenía en el siglo XVI (san Nicasio, san Sebastián y la Concepción Inmaculada de María), puesto que los dos primeros han desaparecido totalmente del paisaje devocional de la villa y el tercero (voto immaculista) era común, en la época, a todas las localidades dependientes de la Orden de san Juan de Jerusalén, cuyos patronos eran la Inmaculada Concepción y san Juan Bautista. Algo en lo que, por ejemplo, aventaja Alcázar de san Juan a Herencia, pues Alcázar fue la segunda villa de España, después de Villalpado (Zamora), que en 1470 hizo el voto immaculista y no por ello la Inmaculada es la patrona de la vecina localidad, pues se tratan de cosas bien distintas. Ya puestos, para no caer en equívocos, también hay que decir que en la defensa de la Inmaculada Concepción en el largo camino hacia su promulgación dogmática, la Orden de la Merced fue, precisamente, una de las más destacadas en su defensa, para ello baste ver los dos volúmenes que la Orden publicó con motivo del centenario de la proclamación dogmática del penúltimo dogma mariano: *La Inmaculada y la Merced* (II Congreso mariológico internacional, Roma 24-30 octubre 1954), 2 vols., Roma: Curia Generalizia de los Mercedarios, 1955.

## 2.

En el argot herenciano todo hijo del pueblo entiende, sin más explicaciones, ante la pregunta: «¿vienes este año para la Virgen?», que se refiere a las fiestas (con la feria) de la Merced. O si un herenciano pregunta: «¿en qué cae la Virgen este año?» se entiende que se está interesando por el día de la semana en el que cae la fiesta de la feria de la localidad, esto es, el 24 de septiembre. Así como, por no extenderme, si alguien por la calle dice: «voy a besar a la Virgen», todo el mundo comprende que se refiere que va al convento, de lo contrario, tendría que especificar otra advocación: «voy a la Labradora, a la Encarnación», por poner dos ejemplos. La Virgen de las Mercedes es la *Virgen* del pueblo. Un dato éste que, según la filosofía hermenéutica, indica una mentalidad subyacente. En este caso concreto, se trata de la identificación del pueblo (al menos de la mayoría que proviene de la configuración clásica católica) con la advocación de la Virgen de las Mercedes, cuya fiesta es el centro de las ferias y fiestas de Herencia

El siglo XIX español es, sin lugar a dudas, una de las épocas de mayores cambios en la configuración social, política y religiosa del país. El Antiguo Régimen (*Ancien Régime*) por el que se había regido el mundo europeo desde el medievo se desquebraja. La búsqueda de un sistema político nuevo, capaz de satisfacer, por un lado, las pretensiones de las distintas corrientes liberales y de respetar, por otro lado, la sensibilidad de las diversas familias más conservadoras, ambas corrientes, por su parte, plurales y en una constante evolución, trajo un agitado panorama político de confrontaciones, luchas e inestabilidad políticas<sup>3</sup>.

En medio de este panorama surgió lo que se llama «la cuestión religiosa en España<sup>4</sup>». ¿Qué papel ocuparía la Iglesia en el nuevo Estado liberal? La cuestión religiosa, entremezclada con lo social y lo político, tuvo una gran fuerza y un papel determinante en el desarrollo de todos estos conflictos políticos y sociales, desde la guerra napoleónica (1808-1814)<sup>5</sup> hasta la guerra civil de 1936-1939<sup>6</sup>. Dentro de este contexto general, uno de los ámbitos en el que más directamente



**Imagen 1.**  
Vista de Herencia, al fondo la iglesia conventual.  
Colección de Postales 1929.  
Archivo Municipal de Herencia, Fototeca Municipal.

3. Baste recordar que el siglo XIX, en España, hubo ciento treinta gobiernos, nueve Constituciones, tres destronamientos, cinco guerras civiles, decenas de regímenes provisionales y un número casi incalculable de revoluciones que, según distintos estudios, podríamos fijar en dos mil.

4. Me remito en este punto a las obras: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *La Iglesia española en el siglo XIX: desafíos y respuestas*, Madrid: Universidad Pontificia Comillas Madrid, D.L., 2005, así como a FUENTES, Juan Francisco, *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Política y sociedad*, Madrid: Síntesis, 2007 y SUÁREZ CORTINA, Manuel, *La España liberal (1868-1917). Política y sociedad*, Madrid: Síntesis, 2006.

5. Baste ver el sentido religioso que adquirió esta contienda en REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, “La guerra santa de la Independencia”, en R. García-Villoslada, Dir., *Historia de la Iglesia en España*. V, Madrid: BAC maior 20, 1979, págs. 7-14.

6. De la ingente colección bibliográfica escrita sobre la 'cuestión religiosa' en la época de la segunda república (1931-1939), por una parte, y de la 'persecución religiosa' que se dio en España en la contienda civil de 1936 a 1939, es de especial interés, dentro de la historia eclesial, los capítulos a ello dedicados por ALDEA VAQUERO, Quintín, “La segunda república: acatamiento y tensión (1931)”; “Acoso y reacción”; “Guerra civil (1936-1939)”, en Q. Aldea – E. Cárdenas, *Manual de historia de la Iglesia*, X, *La Iglesia del siglo XX en España, Portugal y América Latina*. Barcelona: Editorial Herder, 1987, págs. 87-343.

influyó y sufrió esta problemática la Iglesia española del siglo XIX fue en la *vida religiosa*<sup>7</sup>. Los religiosos (monjes y frailes) con una estructura de bienes, sobre todo inmuebles (monasterios y conventos) y agrícolas (extensiones de tierras), forjada a lo largo de un milenio, y con una amplia trama de servicios sociales, (educación, sanidad y caridad) chocaban de frente con la nueva sensibilidad liberal. Ya desde unas 'peticiones de ayudas económicas' hechas por el gobierno de Carlos IV a los religiosos, que supusieron un especie de preámbulo a los movimientos de expropiación de sus bienes, hasta la más radical y última ley desamortizadora de Mendizábal (1835-1836), se dio un proceso de supresión de los religiosos de la vida social y eclesial española. A partir de 1835 y hasta la Restauración de Alfonso XII (1875) los religiosos de España — salvo pequeñas excepciones — fueron suprimidos y sus bienes confiscados por el Estado. Esto, entre otras cosas, supuso un cambio en el rostro y en la vida de la Iglesia en España. Durante más de cuarenta años en España la Iglesia quedó sólo en manos del clero secular y se dio una preponderancia, casi exclusiva, al papel del 'clero parroquial'<sup>8</sup>.

7.  
Las políticas de reducción de los religiosos en España desde la época de José Bonaparte (1808-1814) hasta la llegada al poder de Álvarez Mendizábal (1935) hicieron que el número de religiosos en España hubiera ya descendido un tercio, dadas las dificultades que se les imponía, hasta la fecha de inflexión del 8 de marzo de 1836, en la que se dio la supresión general de las órdenes religiosas en España. Al respecto cabría citar las páginas del manual de ÁLVAREZ GÓMEZ, Jesús, *Historia de la vida religiosa*, III, *Desde la «Devotio moderna» hasta el Concilio Vaticano II*, Madrid: Publicaciones Claretianas, 1990, págs. 558-580, así como la obra: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *La exclaustación, 1833-1840*, Madrid: CEU Ediciones, 2010.

8.  
Desde la época de José Bonaparte — ver REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, “La Iglesia bajo el domino afrancesado”, en R. García-Villoslada, Dir., *Historia de la Iglesia en España...* págs. 23-24 — se va a dar una de las constantes del reformismo liberal: «contrapesar la desarticulación del clero regular con una atención especial al clero secular, especialmente parroquial». Se dicta una ley para la dotación de los párrocos. Como por otra parte, «las cortapisas impuestas a los religiosos cesaban desde el momento en que éstos eran destinados a los servicios propios del clero secular».



**Imagen 2.**  
Vista de Herencia, al fondo la iglesia conventual.  
Colección de Postales 1929.  
Archivo Municipal de Herencia, Fototeca Municipal.

En la historia particular de la villa de Herencia las consecuencias de la desamortización y supresión de los religiosos en España tuvo una resonancia especial y concreta. Desde 1656 la localidad albergaba una comunidad de frailes mercedarios descalzos. En el siglo XIX el convento de la Merced formaba ya parte de la idiosincrasia de la localidad y ocupaba un lugar primordial en el sentimiento religioso del pueblo, sobre todo por la devoción a su Virgen de las Mercedes. En 1835, por imperativo legal, los frailes tuvieron que abandonar el convento y éste junto con su iglesia pasaron a manos del poder civil. ¿Cómo resolver ahora el culto a la que es esencia de la particular devoción del pueblo? ¿Qué pasa ahora con la Virgen de las Mercedes? La cuestión no era baladí para el pueblo. En Herencia se vivió a dos niveles: a nivel civil (político) y a nivel eclesiástico (canónico)<sup>9</sup>. La devoción mercedaria de Herencia en estos años de desamparo de la Orden encontró más obstáculos en su desarrollo por la jurisdicción diocesana local (párroco) que por la política (alcalde y ediles). En este trabajo, por razón de espacio, sólo



**Imagen 3.**  
 Fachada del Convento Mercedario sin construir la Casa de José Enríquez. 1896-1898.  
 Copia de la fotografía original.  
 Archivo Hco. Orden Merced (AHOM) sección fotográfica, provincia de Castilla.

9. La dimensión intraeclesiástica y de la religiosidad pasan inadvertidas para los historiadores que se han ocupado del estudio de la desamortización en la provincia de Ciudad Real. En las páginas de la última obra y hasta ahora más completa sobre esta cuestión en la provincia de Ciudad Real — VALLE CALZADO, Ángel Ramón del, *Desamortización y cambio social en La Mancha, 1836-1854*, Ciudad Real: Diputación de Ciudad Real, 1996, págs. 219-285 —, el autor expone las consecuencias políticas y económicas de la desamortización, sin embargo, no entra en mérito del estudio de las mentalidades (el sentimiento religioso de las poblaciones afectadas), por una parte, así como, por otra, tampoco se interesa por la historia de la vida cotidiana de los exclaustros y del nuevo rostro estructural de la Iglesia. Estos temas, sin más, no forman parte de la investigación. De igual modo, en el estudio: HUERTA GARCÍA, Florencio – MUELA FERNÁNDEZ, Nieves Esther – POVEDA DE CAMPOS, Irene, *Herencia y la orden de san Juan (siglos XIII-XX)*, Ciudad Real: Diputación de Ciudad Real, 1991, págs. 110-122, hasta ahora el más global de la historia local, aunque con muchas carencias, los autores tampoco tomaron en consideración estos argumentos. Ninguno de estos investigadores se pregunta por la significación que tenían estos centros religiosos (los conventos) en la mentalidad pública e intraeclesial, ni tampoco se interesan por el impacto de su supresión. Ambas obras olvidan los nuevos enfoques historiográficos de la historia de las mentalidades y de la vida cotidiana a la hora de abordar la temática y por ello no consideran las fuentes (correspondencia, prensa, diarios particulares, documentación de entidades religiosas, entre otras) que traslucen cómo se vivió el proceso desamortizador liberal en el tejido social de La Mancha, en general, y de Herencia en particular. Sin

embargo, a nuestro parecer, es una tara grave en ambos estudios, pues la dimensión de la religiosidad (del sentimiento religioso del pueblo) y de vida intraeclesial, en el fenómeno de la exclaustación, fue parte esencial de lo social, en el sentido más amplio del término, y por ello imprescindibles para comprender la realidad social, de un modo holístico, del siglo XIX español.

10.

Archivo Histórico de la Orden de la Merced Descalza – Las Matas (Madrid) (=AHOMD), Sección Herencia, s. s., Libro de consultas y se dio principio a él siendo comendador de este de Herencia el P. Fr. Juan de san Marcos el día siete de junio del año 1770, ff. 193-195.

11.

Decreto del 27 de septiembre de 1809. Ver MERCADER RIBA, Juan, “La desamortización en la España de José Bonaparte”, en *Hispania*, Madrid, 32, 1972, págs. 587-616.

12.

Esta hermandad había sido erigida en 1724. Al final de la contienda los miembros de la hermandad narran de este modo la razón de su supresión — ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO (=ADT), Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes, establecida en la Villa de Herencia, Continuación y renovación de la prescrita hermandad y sus estatutos en el año de mil ochocientos quince, f. 8<sup>v</sup> —: «por consecuencia de la revolución ocurrida por la invasión de los enemigos, ocupación y supresión de las casas de todos los regulares y por virtud de las órdenes que dio el gobierno intruso, todas exterminadoras de cuando pudiese conducir al bien espiritual».

13.

CANO MANRIQUE, Francisco, *Historia de la Orden de la Merced Descalza (siglo XIX)*, I, *Supresión de la Orden*, Madrid, 1992, pág. 233.

esbozaremos – sin poder desarrollar como quisiéramos – la historia de la devoción de la Virgen de las Mercedes en Herencia desde 1836 a 1898. Es decir, desde que desaparecen los frailes (finales de 1835) hasta la instauración de la nueva comunidad de mercedarios calzados (1898) con la renuncia expresa de estos frailes a pleitear por la devolución de la antigua casa-convento, convertido en Ayuntamiento en los años de la desamortización. Se trata de una página inédita de la historia de la localidad, pero estas páginas no son más que un pequeño anticipo de una obra en colaboración de hondo calado, sobre el significado, en la historia social y de las mentalidades, de la devoción mercedaria en la configuración del pueblo herenciano desde el siglo XVII. Este pequeño trabajo pretende arrojar luz sobre el sentimiento religioso particular de esta villa manchega de Herencia.

### 1. Antecedentes (1809-1836): dos graves crisis.

La conocida como la Guerra de la Independencia (1808-1814) contra las tropas napoleónicas en España se vivió no sólo como una defensa de la identidad nacional, sino que pronto, dadas las ideas y medidas revolucionarias de índole anticlerical que trajeron los franceses, tomó el cariz de una cruzada nacional religiosa en defensa de la fe católica. De hecho, la comunidad mercedaria de Herencia, después de los brutales acontecimientos del 2 de mayo de 1808 de Madrid, recibió una carta del Provincial — según consta en el libro de actas de la comunidad<sup>10</sup> — en la que se les instaba a «coadyuvar a las necesidades de la patria y socorro de aquellos nuestros hermanos de las manos de los malvados». Se le pide a la comunidad contribuir a la causa con quinientos reales cada año y ofrecerse «todos para el servicio que se nos destinare, conforme al carácter y profesión de cada religioso».

El rey José Bonaparte, por Decreto del 21 de agosto de 1809, ordenó la exclaustación general con la supresión en España de todas las órdenes religiosas. Así, con el avance de las tropas de Bonaparte hacia Andalucía, en diciembre de 1809, se produjo en Herencia la aplicación del Decreto con la expulsión de los frailes y la confiscación del convento. Pero además, según la legislación del rey francés, se disolvieron todas las hermandades, cofradías y terceras órdenes<sup>11</sup>, sin ser una excepción la *Cofradía de la Virgen de las Mercedes* de Herencia<sup>12</sup>. Herencia, por tanto, a finales de 1809 se quedó sin los frailes y sin la cofradía de la Merced. Sin embargo, el templo de la Merced permaneció abierto durante este trágico período y con culto. La devoción a la Virgen de las Mercedes era ya consubstancial a Herencia. Una plataforma civil, sin ningún amparo jurídico, conseguía la figura canónica de filial de la parroquia<sup>13</sup> para la desamparada iglesia conventual de la Merced. Este era el único modo para mantener el culto diario en el convento, y no ser reducido éste a una ermita más de la villa, en el mejor de los casos. La iglesia del convento de Herencia, a diferencia de otros conventos de poblaciones vecinas, no podía cerrarse, pues en él estaba su *Virgen de las Mercedes*, símbolo cimero de la fe de la villa. Este movimiento popular, espontáneo, fue muy activo. En 1813, cuando ya estaba concluyendo la guerra, el Provincial, en vista a la restauración de la Provincia canónica de la Merced de Santa Bárbara – Madrid, señala, con admiración y agrado, que la iglesia conventual de Herencia se ha mantenido viva (algo no común en muchos otros lugares) y que existía un clamor en el pueblo



para que regresasen los frailes<sup>14</sup>. El pueblo fue el protagonista espontáneo de esta defensa y custodia de la Virgen de las Mercedes, así como de preparar el camino para el regreso de la comunidad religiosa. De hecho, la hermandad empieza a reorganizarse antes de que lleguen los frailes, en 1813<sup>15</sup>, proceso que concluirá en 1815. De esta manera, en Herencia, en estos años convulsos, se ensayará el modo de mantener vivo e independiente en lo posible de la parroquia el culto en el convento de la Merced y servirá de falsilla cuando los avatares históricos dejen a esta iglesia y a su Virgen en un desamparo civil y canónico.

Otra crisis abordó el convento de Herencia con el levantamiento del general Riego (1 de enero de 1820) y el advenimiento del llamado «trienio liberal (1820-1823)». Las nuevas disposiciones del gobierno hicieron a la Provincia de la Merced de Santa Bárbara – Madrid cerrar seis de sus diez conventos restaurados tras la Guerra de la Independencia. Los mercedarios, dado el respaldo popular del que gozaban en la villa de Herencia, ya trasladaron a esta localidad, en el Capítulo de 1815, el «colegio de artes», es decir, la parte de los estudios filosóficos de la carrera sacerdotal precedentes a los estudios teológicos. Ahora, en la nueva situación, los mercedarios prefirieron sacrificar los conventos de Salamanca, Valladolid, Gascona, Utiel, Argamasilla de Alba y Rivas antes que el de Herencia, que permaneció abierto y al que se le añadió la tarea de ser casa de noviciado a partir de 1828.

## **2. El convento de la Merced en Herencia durante la época de la desamortización (1836-1893). Los herencianos se hacen cargo de su Madre y Patrona.**

En septiembre de 1835, bajo la regencia de María Cristina (1833-1840), ocupa el cargo de primer ministro Juan Álvarez Mendizábal. Éste llevará a cabo la política liberal más radical con respecto a los religiosos. Con los decretos del 11 de octubre de 1835, 19 de febrero y 8 de marzo de 1836 hace desaparecer, casi en su totalidad, la vida religiosa masculina en España. Los religiosos son expulsados de sus conventos y sus bienes pasan a ser propiedad del Estado, el cual, en su mayoría, los subastará públicamente<sup>16</sup>.

En Herencia, los mercedarios debieron abandonar el convento antes del 8 de diciembre de 1835<sup>17</sup>. En esta fecha se reúne la cofradía de la Virgen de las Mercedes en la sacristía del convento, sin la presencia ya de los frailes, ante esta situación de crisis acaecida. ¿Qué hacer ahora? Tres eran las realidades más urgentes a las que la cofradía de la Merced debía dar solución: 1) Propiedad y uso de la iglesia conventual; 2) Reformar sus estatutos para mantener vivo el culto de la Merced, con la tarea de suplir, en la medida de lo posible, a la comunidad religiosa; 3) Búsqueda de una regulación canónica para la misma cofradía, pues ésta al ser orden tercera mercedaria y haber desaparecido la Orden de la Merced en España, quedaba en un vacío canónico no fácil de resolver.

1. El riesgo mayor y principal era que la iglesia conventual, ahora propiedad del Estado junto con la casa-residencia de los religiosos y las propiedades rústicas de los frailes, pasara a ser un bien subastado o destinado a otros fines. El convento de la Merced de Herencia fue cedido por la administración del Estado para ayuntamiento y otros servicios municipales, de una manera oficial entre 1840 y 1842<sup>18</sup>. En los primeros momentos, hasta que se dio una solución oficial, el

14.

AHOMD, Leg. Cortes de Cádiz, n. 41, Informe del P. Provincial Fr. Manuel de los Santos, 9 de noviembre de 1813.

15.

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Estatutos de la Cofradía, f. 9: «[la cofradía de la Merced] fundada y erigida con autoridad legítima el año pasado de mil ochocientos y trece, en los términos y forma que se hallaba en el dicho año de mil ochocientos y ocho».

16.

Este proceso desamortizador, amplio, complejo y muy discutido en la historiografía, es uno de los puntos más relevantes de la obligada reforma que tuvo que sufrir la Iglesia por parte de los liberales para integrarse en el nuevo Estado liberal. Siguen siendo de actualidad las páginas de ARTOLA, Miguel, *La burguesía revolucionaria (1808-1974)*, Madrid: Alianza Editorial – Alfágar, 1974, págs. 136-161, en las que se explica, desde un punto de vista económico y político, la transformación de la estructura eclesial española en la configuración estatal.

17.

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Estatutos de la Cofradía, Renovación de nuestra Hermandad después de la excomunión practicada en diciembre de 1835, ff. 11'-13'.

18.

VALLE CALZADO, Ángel Ramón del, *Desamortización...*, pág. 87. El de Herencia es uno de los once conventos (finca urbana) que en la provincia de Ciudad Real pasaron a ser propiedad del ayuntamiento, sin que se pusiera a subasta pública. Con toda seguridad — ver HUERTA GARCÍA, Florencio — MUELA FERNÁNDEZ, Nieves Esther — POVEDA DE CAMPOS, Irene, *Herencia...*, pág. 117 — por el decreto, ya en la regencia de Espartero, del 9 de diciembre de 1840 se oficializó el traspaso. Sin embargo, los bienes rústicos de los mercedarios, que «consistían en

convento (templo y casa) quedaron en un *impasse*. Los miembros de la cofradía se pusieron enseguida en marcha para encontrar una solución a la propiedad y al uso del templo mercedario. Por eso el primer punto y acuerdo al que se llegó en la reunión de urgencia en la sacristía del convento en diciembre de 1835 fue este:

varios olivares, de los que no sabemos su extensión, y cincuenta fanegas de tierra de labor, fueron vendidos todos en 1842 a un mismo individuo, José Cruz Gallego, por 5.466 reales».

19.

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Estatutos de la Cofradía, f. 11<sup>r</sup>-11<sup>v</sup>.

20.

*Idem*, f. 11<sup>r</sup>-13<sup>v</sup>: «A seguida se solicitó de D. Carlos Pérez, administrador de rentas y arbitrios de amortización de este partido en aquella época, permitiera la continuación de celebrar el Culto Divino en la iglesia del extinguido convento, y en su visita paró personalmente a enterarse el estado en que se hallaba, y si las razones que se expusieron eran ciertas, en virtud de lo cual franqueó los efectos que en ella se hallaban para que se celebrasen los oficios divinos. No satisfecha la corporación con el anterior permiso, se solicitó nuevamente por don Isidro Ortega, capellán de la misma, del señor jefe político, en tres de mayo de mil ochocientos treinta y ocho, estando a la sazón en esta villa, la autorización competente la que fue concedida en cuatro del mismo previo informe de don Santiago Romero, administrador del ramo de amortización en nuestra época, quien por la orden a su encargado en esta villa, Juan Ramón Ruiz, para que no perturbare ni molestare la celebración de los Divinos Oficios; y para que conste mandó el señor Hermano Mayor se estampara en el libro de acuerdos este permiso en Herencia a diez de mayo de mil ochocientos y treinta y ocho, y lo firmó haciéndolo yo como secretario de la cofradía. Juan Enríquez, hermano mayor; Luis Martínez Jurado, secretario».

21.

*Idem*, f. 11<sup>v</sup>.

Se hará por esta congregación una solicitud a la superioridad pidiendo se digne conceder que esta iglesia del extinguido convento se conserve abierta, para celebrar en ella el santo sacrificio de la misa y que la cofradía pueda practicar en ella sus ejercicios devotos, quedando obligada la misma a contribuir con cuanto le fuese posible para el sostén de nuestra Iglesia<sup>19</sup>.

La cofradía de la Merced, que estaba erigida en Herencia desde 1724, y que desde siempre había sido y era regentada por las personalidades más ilustres y influyentes de la localidad, en el primer momento de esta situación, mantuvo abierto el templo de la Virgen de las Mercedes, por un permiso verbal de la autoridad civil, evitando que éste se cerrase. Algo que, por el contrario, estaba ocurriendo con las iglesias conventuales de las localidades vecinas. La significación de la devoción a la Virgen de las Mercedes de Herencia marcaba la diferencia. En 1838, con toda probabilidad de un modo paralelo a las gestiones del ayuntamiento para conseguir el uso municipal de la casa-residencia conventual, la cofradía solicitó a las autoridades políticas encargadas de la gestión de los bienes amortizados, con un informe del administrador de los bienes nacionales de Alcázar de san Juan, la «autorización para que le reservarse el templo, al fin de poder continuar en él los piadosos ejercicios»<sup>20</sup>.

No hubo problemas con la administración civil liberal, que entendió y respetó la significación de la Virgen de las Mercedes y de su templo en Herencia concediendo el permiso. No obstante, como se verá después, la propiedad del templo quedó, como la de la casa-residencia, en manos del poder civil. Esto evitó, años más tarde, su cierre por parte del párroco y esta coyuntura será aprovechada por la cofradía para que la parroquia no absorbiera ni demoliera la espiritualidad mercedaria del pueblo.

2. El segundo propósito de la cofradía, salvada la cuestión del uso y propiedad del templo de la Merced, fue el de mantener la vida de la iglesia conventual al mismo nivel, en la medida de lo posible, que cuando era regentada por la comunidad religiosa. Para ello los cofrades renuevan sus estatutos y se comprometen a asumir el papel de la extinguida comunidad en lo que, como laicos, les era posible. Conservan la tradicional liturgia sabatina en honor de la Virgen de las Mercedes con el canto de la salve, pues, como los renovados estatutos afirman, «el principal fin de esta cofradía es el dar culto a María Santísima, su Patrona, sea de cargo suyo para siempre el saludarla todos los sábados, cantádola la Salve que antes cantaba la extinguida comunidad<sup>21</sup>».

Los otros puntos de la vida espiritual a los que se comprometen son los siguientes: las misas

cantadas de los primeros domingos de mes «que antes eran aplicadas por la comunidad, sean celebradas por los señores capellanes<sup>22</sup>»; la exposición en la novena y otras festividades «según ha sido costumbre en esta iglesia»; las solemnidades celebradas con acompañamiento de órgano; se reforma la aplicación de los sufragios por los hermanos fallecidos al «fallar las cuatro asistencias gratuitas que éstos <los frailes> daban a los entierros de los cofrades»; al igual «que la misa cantada con vigilia y responso que se cantaba por la comunidad, a cada uno de los cofrades difuntos y se le pagaba sus derechos, se continúe por los capellanes de la cofradía<sup>23</sup>».

El templo de la Merced, sin la existencia de la comunidad religiosa de los mercedarios, en manos ahora del pueblo por medio de la cofradía, no sólo se sostuvo, sino que tuvo una dinamismo religioso importante, con destacado corte mariano. En 1845 se instala en la iglesia conventual, proveniente de Madrid, la asociación de *La Corte de María* con unas celebraciones, los días 20 y 21 de julio de ese año, de las que se hizo eco la prensa católica<sup>24</sup>. Cuarenta años después de la supresión y exclaustación de los frailes, cuando ya apenas quedaba vivo algún antiguo fraile mercedario exclaustado, la iglesia de la Merced de Herencia se mantenía con fuerza, como indica otro recorte de prensa, al narrar la solemnidad del Sagrado Corazón celebrada, como hasta hoy, en este templo:

La concurrencia fue numerosa, como en todas las funciones que se celebran en esta pobre iglesia, que no cuenta con otros recursos para sostener el culto que el celo del P. Mercedario encargado de ella, el de los señores sacerdotes que voluntariamente y por devoción a Nuestra Señora de las Mercedes asisten a ella, y la caridad de los vecinos del pueblo que contribuyen con sus limosnas<sup>25</sup>.

3. Por último, la cofradía de la Merced tenía que hacer frente a un difícil escollo: su situación canónica tras la desaparición de la Orden de la Merced en España. Antes de la exclaustación, con la existencia de la comunidad de los frailes mercedarios, esta asociación laical dependía de la Orden. Ahora, según la nueva situación, deberían adscribirse a la parroquia o buscar una alternativa. Después de doscientos años de independencia, según la exención canónica de las órdenes religiosas, de la vida del templo de la Merced con respecto de la parroquia, con las tirantezas lógicas y clásicas de competencia entre los seculares y regulares, no hacía fácil ni aconsejable, como luego se vio, tener ahora que pasar a depender, en lo jurídico, de la parroquia. La cofradía buscó una salida para evitar los conflictos que se presumían y preveían. La cofradía de la Merced de Herencia pidió, por tanto, inscribirse como parte en la «Real y Primitiva Archicofradía de María Santísima de las Mercedes, Redención de cautivos», establecida en el convento de las monjas mercedarias de don Juan de Alarcón de Madrid<sup>26</sup>. Algo que, por la misma estructura del Derecho canónico, de poco o nada valió, pues el templo de la Merced de Herencia pasó a ser iglesia filial de la parroquia.

**22.**

*Idem*, f. 11<sup>v</sup>. En realidad, mucho tuvo que ayudar la permanencia de gran parte de la comunidad de los frailes como sacerdotes seculares en la villa. En 1844, según una exposición del clero de Herencia al arzobispado de Toledo, publicada en el periódico *El Católico*, en su número 1588, correspondiente al día 29 de julio, había en la villa 9 mercedarios exclaustados, además de un hermano lego (ver, para este último, *La Esperanza. Periódico monárquico*, n. 5161, 10/08/1861, p. 3). También existían otros tres religiosos exclaustados de otras órdenes: un dominico, un trinitario calzado y un franciscano.

**23.**

*Idem*, f. 11<sup>v</sup>-12<sup>r</sup>.

**24.**

Ver *El Católico*, n. 1952, 11/08/1834, págs. 323-324.

**25.**

*El Siglo Futuro*, n. 83, 26/06/1875, s.p. La cursiva es mía.

**26.**

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Estatutos de la Cofradía, f. 21<sup>v</sup>: Carta de admisión en la archicofradía de la Merced de Alarcón.

### **3. Celos ancestrales: la historia de una incomprensión canónica (1852-1853)**

La situación religiosa en Herencia, según conoce la investigación histórica hasta el día de hoy, parece que fue de calma en estos primeros diecisiete años (1835-1852) tras la supresión de la comunidad religiosa. Las autoridades civiles liberales habían respetado el templo de la Merced, comprobada la importancia transcendental que éste y su Virgen tenían para el pueblo. En realidad, gracias a la cofradía de la Merced todo había quedado igual para lo que eran las prácticas y manifestaciones religiosas de la localidad. El templo de la Merced, con su Virgen de las Mercedes, seguía abierto y gozando de cultos solemnes. Pero los problemas que se presentarán serán de índole canónica y vendrán desde la parroquia. Ésta, ya en estos primeros años, había exigido sus derechos económicos a la cofradía de la Merced. Asunto que quedó solucionado con una reunión entre el párroco, los representantes de la cofradía y el vicario eclesiástico, Miguel Gutiérrez de Parada, «para la continuación de la cofradía sin menoscabo ni detrimento de las atribuciones y derechos del párroco<sup>27</sup>».

#### **3.1 Derecho y epiqueya: se desatan los problemas entre la parroquia y la Merced**

Las desavenencias entre la parroquia y la iglesia de la Merced, que produjeron una convulsión social en la localidad, comenzaron por un detalle casi insignificante, pero que no deja de ser la punta de iceberg de un problema jurídico y de sensibilidades de más hondo calado.

La parroquia, a tenor de sus prerrogativas jurídicas, se llevó a la iglesia parroquial distintos enseres del templo de la Merced para alguna solemnidad. En concreto se llevó una colgadura de damasco. Muchas sensibilidades del pueblo y más aún de la cofradía de la Merced se sintieron muy heridas por el hecho de que la parroquia se llevara las cosas de la Virgen de las Mercedes. La cofradía protestó y reclamó por ello al vicario diocesano de Alcázar. La respuesta, no obstante, fue muy dura hacia la cofradía<sup>28</sup>.

El 9 de julio de 1852 el vicario diocesano de Alcázar responde con un ataque a la cofradía. Esta carta desvela el pensamiento y sentimiento del párroco y del señor vicario con respecto a la cofradía y a la vida de la iglesia de la Merced. En ella afirma lo siguiente: que «el mayordomo de fábrica de esa parroquial, quien ha hecho uso de la colgadura que se dice, no subrepticia ni arbitrariamente, sino en uso de una facultad competente». Por tanto, sin tener en cuenta las sensibilidades, afirma que todo lo que hay en el templo de la Merced es de la parroquia y ésta puede hacer uso de todo cuanto quiera. Denomina, además, el hecho de que la cofradía conserve y custodie los antiguos enseres del convento «como una tolerancia». El vicario exhorta a los dirigentes de la cofradía a que den «ejemplo de sumisión y obediencia». Y amenaza manifestando «que nunca toleraría la intervención de la autoridad civil en los asuntos de la cofradía». Además, juzga la queja de la hermandad como «objeto de satisfacer pasiones mezquinas». Termina con una dura sentencia: «no permitiré formas que la hipocresía triunfe del verdadero espíritu religioso».

La carta refleja una incomprensión canónica por parte del párroco y del vicario diocesano hacia la idiosincrasia particular eclesiástica de Herencia, en particular, al significado del templo de la Merced en la localidad. El Derecho, en principio, ampara las pretensiones parroquiales,

27.  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías,  
Caja 3 CR, expediente 31, Oficio, 13 de  
septiembre de 1852.

28.  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías,  
Caja 3 CR, expediente 31, Carta del  
vicario diocesano de Alcázar a la  
cofradía, 9 de julio de 1852.

sobre todo en esta situación de desamparo jurídico del exconvento. Pero este legítimo derecho es percibido por gran parte del pueblo como un avasallamiento. La cofradía y el ayuntamiento reaccionarán a la par contra ello. Doscientos años de vida independiente de la iglesia de la Merced con respecto de la parroquia no podían ventilarse, después de todos los esfuerzos realizados por mantenerla como tal en esta difícil situación, con una visión estrecha e interesada de la ley.

La cofradía debió protestar enérgicamente con apoyos populares e institucionales muy fuertes. Tres días después, el 12 de julio de 1852, el señor vicario de Alcázar se ve obligado a enviar otra carta en tono más conciliador<sup>29</sup>. Se disculpa levemente y aclara que el término de hipocresía utilizado en su misiva anterior no se dirige «a la cofradía y sí a la persona que ha fomentado la intriga». Con tono más suave, aunque considerando a la cofradía como culpable de lo sucedido, anima a ésta a «que evite en lo sucesivo cuestiones de esta naturaleza, que penetrándose de su institución procuren la paz y buena armonía con todas las corporaciones religiosas». En el fondo el vicario diocesano no cede un ápice, pues aunque señala que «luego que las colgaduras hayan servido para la fiesta a que se trasladaron a la parroquia [...] volverán a la cofradía», no obstante, deja abierta la cuestión: «sin meternos ahora a ventilar a quién pertenezcan».

### 3.2 Golpe de autoridad: el párroco intenta cerrar el templo de la Merced y suprime los cultos.

El 18 agosto de 1852 el párroco de la villa ordena retirar el Santísimo Sacramento del templo de la Merced, manda inventariar todos sus bienes y pretende cerrarlo él mismo confiscando las llaves, «las que no se le han entregado — según se le explica por carta al arzobispo de Toledo — por la justa oposición formada por el alcalde constitucional que mandó retenerlas a su disposición<sup>30</sup>». El ayuntamiento consternado explica al arzobispo de Toledo lo sucedido:

Sin saber por qué, en el año que cursa, y en época de él bien reciente, se ha mandado por el diocesano, entre otras cosas, que se suprima el Reservado y acordado otras medias que aun concediendo sean de su exclusiva jurisdicción eclesiástica, han sembrado la desconfianza y el desasosiego en la generalidad del vecindario, cuya devoción a María Santísima de las Mercedes, que se venera en dicha iglesia del convento, es notoria dentro y fuera de la población<sup>31</sup>.

El alcalde de Herencia, junto con la completa corporación municipal, expone al arzobispado de Toledo la situación que se ha creado por esta actuación del párroco en concomitancia con el señor vicario diocesano: «se han suscitado algunas desavenencias, que sobre ser desagradables, pueden hasta cierto punto obrar en perjuicio de la generalidad del vecindario». El ayuntamiento justifica su intervención en este asunto: «la corporación municipal tal vez no cuente entre sus atribuciones la de deliberar en esta clase de asuntos. Empero tiene el deber de velar incesantemente por el bien de sus administrados». Y así añade que «el cuerpo municipal ve con



**Imagen 4.**  
Talla de la Virgen de las Mercedes.  
Primer tercio del S. XX.  
Copia de la fotografía original.

**29.**  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Carta del vicario diocesano de Alcázar a la cofradía, 12 de julio de 1852.

**30.**  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Oficio. La cofradía al arzobispado de Toledo, 13 de septiembre de 1852.

**31.**  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Oficio. El ayuntamiento de Herencia al arzobispado de Toledo 16 de septiembre de 1852.

dolor este estado de cosas, desea con ansia su remedio».

En estos diecisiete años se había creado un mar de fondo de incomprensiones y tirantezas entre la parroquia y la Merced dentro del nuevo marco jurídico que se había establecido por la desamortización en Herencia<sup>32</sup>. El detonante, sin embargo, que hizo estallar el conflicto hasta estos extremos fue la noticia de que la cofradía de la Merced, con apoyos importantes, había comenzado las gestiones con las autoridades competentes para lograr «que se habilite la iglesia del convento para la erección de otra parroquia como pretende el pueblo y lo reclama la imperiosa necesidad del pasto espiritual<sup>33</sup>». Esto desató todos los recelos del párroco que veía que podía perder la totalidad de su feudo, como máxima y única autoridad religiosa en la villa.

El ayuntamiento se vio obligado a intervenir. Retiene en su poder las llaves del templo de la Merced y escribe al arzobispado de Toledo que le explica, con serenidad, el estado de la cuestión<sup>34</sup>:

No habiendo en esta villa más que una sola parroquia con la advocación de nuestra Señora de la Concepción, se utilizaba la iglesia del convento como otra parroquia en tiempo de la comunidad suprimida, porque ésta celebraba las mismas festividades, y con igual solemnidad que aquella [...] verificada la excomunión, los fieles solo tenían la parroquia matriz, mas no siendo bastante capaz para el vecindario, que cuenta dos mil vecinos aproximadamente, se reconoció la necesidad de habilitar la del convento y en ésta se ha practicado los ejercicios de semana santa, y tenido constantemente reservado el Santísimo en el sagrario.

La petición del ayuntamiento, firmada por el alcalde y todos los concejales, al arzobispo de Toledo es «que se constituya un rectoría en la iglesia que fue convento de mercedarios descalzos de esta villa, único modo de que no progresen las desavenencias y disgustos que desgraciadamente hoy se observan». La rectoría es una figura canónica que le concedería a la iglesia de la Merced el grado de *cuasiparroquia* (C.I.C. 1917, c. 216 § 3). El rector vendría nombrado por el obispo de la diócesis (C.I.C. 1917, c. 480 § 1). Las prerrogativas de la rectoría viene descritas en el C.I.C. 1917, c. 480: «El rector de la iglesia puede celebrar en ella los divinos oficios, aun solemnes, salvas las legítimas leyes fundamentales y con tal que no perjudiquen al ministerio parroquial; mas en la duda sobre si dicho perjuicio se produce o no, al Ordinario del lugar toca dirimir la cuestión y establecer las normas oportunas para impedir aquél».

A esta petición del ayuntamiento de Herencia se unió el presidente constitucional de Ciudad Real, Clemente del Moral, por carta del 23 de septiembre de 1852<sup>35</sup>. La razón de su apoyo a esta petición, según sus palabras, es que este pueblo «se ha hecho acreedor por su singular devoción a la imagen que bajo la advocación de nuestra Señora de las Mercedes se venera en dicha iglesia».

### 3.3 A la espera de una solución: prosigue la tensión

No es casualidad que la petición de erigir una nueva parroquia en Herencia se hiciera en 1852. En 1851 se había firmado el primer concordato entre la Santa Sede y España. Esto propició

32.

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Oficio. La cofradía al arzobispado de Toledo, 13 de septiembre de 1852: «El Prior Párroco, por motivos que no son desconocidos por la cofradía, se propuso contrariarla por medios más o menos encubiertos, ya negándose a auxiliarla con los dependientes que en las mayores solemnidades se creían precisos para mayor esplendor del culto, ya inutilizando algunos de los ornamentos que se le facilitaban, y patrocinando la extracción de una colgadura de damasco encarnado propia de la cofradía, que al fin se ha devuelto en virtud de sus repetidas reclamaciones».

33.

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Oficio. La cofradía al arzobispado de Toledo, 13 de septiembre de 1852.

34.

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Oficio. El ayuntamiento al arzobispado de Toledo, 16 de septiembre de 1852.

35

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Carta de Clemente del Moral al arzobispado de Toledo, 23 de septiembre de 1852.

la reestructuración de algunas diócesis y dentro de ellas las divisiones parroquiales. Por ejemplo, los territorios diseminados de las cuatro órdenes militares quedaron agrupados en un priorato, con sede en Ciudad Real, cuyo prior tendría carácter episcopal. El artículo 24 de dicho concordato instaba a un nuevo arreglo parroquial en todas las diócesis.

En octubre aún sigue la misma situación. El templo de la Merced prosigue sin reserva del Santísimo y cerrado al culto. El presidente de la cofradía, Juan Enríquez y González Olivares, desvela, en carta personal al gobernador eclesiástico del arzobispado de Toledo, la oposición que viene sufriendo el templo de la Merced por parte de la parroquia:

porque su párroco, por su avanzada edad, no puede cumplir con su deber, y porque sus sacristanes tratan de inutilizar por cuantos medios les dicta su perfidia, destruyendo su ornamento a fin de que no puedan reponerse, y *ellos solo absorban el pie de altar de este gran pueblo*<sup>36</sup>.

Este es el verdadero problema, que, por desgracia, supera los márgenes del tiempo de nuestro estudio: *absorber el pie del altar*, es decir, pretender tener desde la parroquia el monopolio espiritual del pueblo con las derivaciones económicas y sociales que ello conlleva. Por eso, llegado a este punto concreta más su petición:

por esta razón porque se pide la rectoría, *para librarla de tamaños enemigos*, hasta tanto que se resuelva destinarla a parroquia como sucede en Madrideojos, Consuegra y Alcázar, pueblos de menos vecindario y que gozan de dos parroquias.

En carta oficial<sup>37</sup>, menos extensa y más jurídica, el presidente de la cofradía, Juan Enríquez, presenta a Toledo dos peticiones para salir de esta situación. La primera: «que continúe la archicofradía en los mismos términos que lo ha hecho hasta el día». La segunda: «que se establezca rectoría en la iglesia del exconvento [...] intermedio el Gobierno de S. M. resuelve si ha de ser o no parroquia con arreglo de su vecindario».

El arzobispado de Toledo responde, el 14 de octubre de 1852, tanto a la cofradía<sup>38</sup> como al ayuntamiento de Herencia<sup>39</sup>. La cofradía, como el mismo templo de la Merced, se habían sostenido jurídicamente por los permisos del vicario diocesano y el párroco de la villa en estos diecisiete años. El arzobispado ve que esto había sido una irregularidad canónica, pues ni el señor vicario ni el párroco tenían tales competencias. No obstante, Toledo subsana los problemas jurídicos de la cofradía y da una solución, dada *la piedad y devoción que han manifestado los vecinos de Herencia*:

venimos en acordar que continúe dicha cofradía, la que aprobamos cuanto ha lugar en derecho, pero con la condición de que ha de presentar sus ordenanzas a la sagrada persona de su Eminentísima el Cardenal Arzobispo, a su Consejo de la gobernación o a Nos para su aprobación en el término de tres meses, pudiendo en el intermedio registrarse

**36.**

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31. Carta personal de Juan Enríquez a don José Miguel Sainz Pardo, gobernador eclesiástico del arzobispado de Toledo, 8 de octubre de 1852.

**37.**

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31. Carta oficial de Juan Enríquez a don José Miguel Sainz Pardo, gobernador eclesiástico del arzobispado de Toledo, 8 de octubre de 1852.

**38.**

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Respuesta del arzobispado de Toledo a la cofradía, 14 de octubre de 1852.

**39.**

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Respuesta del arzobispado de Toledo al ayuntamiento de Herencia, 14 de octubre de 1852.

por ellas, y celebrar todas las funciones que tenía de costumbre, sin perjuicio del derecho parroquial.

El ayuntamiento de Herencia, a su vez, recibe también una respuesta, el mismo día, de la curia toledana. En ella se le comunica que «por ahora, sin perjuicio a lo que se determine en el arreglo de la parroquia», es decir, hasta que se supiera si había concesión por parte del gobierno de erigir otra parroquia en la villa, «venimos en declarar dicha iglesia como ayuda de parroquia». Esta es una solución intermedia. Por una parte, esta medida satisface los deseos de la cofradía y del ayuntamiento, pues esta concesión, según las propias palabras del arzobispado de Toledo, implica

que en la iglesia que fue de mercedarios descalzos de la misma se conserve reservado el Santísimo Sacramento como lo ha estado desde la excomunión hasta agosto último, y se celebren las funciones del culto, según se venían celebrando.

La razón para ello es clara: «vista y tenida en consideración lo útil que ha de ser al vecindario de la villa de Herencia». Pero esto significa que la iglesia de la Merced queda «bajo la dependencia del cura prior». No obstante, el arzobispado le pide al párroco que «la cuide y asista» y nombre para ella un sacristán sacerdote «de su confianza que lo sea también de la de los individuos de la cofradía de nuestra Señora de las Mercedes». Al final queda la misma situación canónica que había de hecho antes del conflicto. Sin embargo, esto no debió gustar al párroco, pues implicaba que se debía permitir el restablecimiento del culto en la iglesia de la Merced. De hecho, el 28 de octubre, don Juan Enríquez escribe a la curia de Toledo agradeciéndole la solución dada. Pero, a renglón seguido, debe informar que ninguna de las disposiciones «se ha puesto en práctica hasta el día de hoy».

### **3.4 Pulso del párroco con el arzobispado, la cofradía y el ayuntamiento.**

El 6 de noviembre de 1852 el párroco escribe a Toledo<sup>40</sup>. En ella explica que el día anterior, como se le había mandado desde el arzobispado, había nombrado el capellán para la Merced y que le había pedido las llaves de la iglesia del exconvento al alcalde para ejecutar lo ordenado. Sin embargo, el párroco señala que el alcalde no ha querido entregar las llaves hasta que no reciba el permiso del gobernador de la provincia de Ciudad Real.

El día 22 de noviembre el párroco de Herencia vuelve a escribir a Toledo<sup>41</sup>. En esta misiva se queja de que el alcalde le ha vuelto a poner la misma excusa para no devolver las llaves del templo de la Merced, por lo que no ha podido ejecutar lo decretado. El párroco, en su carta, pretende hacer ver a la curia toledana que el problema de esta tardanza no es por desobediencia suya, sino por las interferencias del poder civil que no le permiten ejecutar los dictados del arzobispado. De hecho se queja de «que el templo de Dios en referido convento esté manejado civilmente». Pero no se queda aquí, sino que llega a decir más: «manejado civilmente y por un herrador que acaso con las manos no limpias muchas veces tratará vasos y ropas sagradas, todo

**40.**  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías,  
Caja 3 CR, expediente 31, Carta del  
párroco al gobernador eclesiástico de  
Toledo, 6 de noviembre de 1852.

**41.**  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías,  
Caja 3 CR, expediente 31, Carta del  
párroco al gobernador eclesiástico de  
Toledo, 22 de noviembre de 1852.



lo que a la verdad me es doloroso». El arzobispado investiga la cuestión y desenmascara al párroco en carta del 1 de enero de 1853<sup>42</sup>:

me ha parecido conveniente informarme de personas imparciales sobre el motivo que haya tenido ese señor alcalde para negarse, como V. me dice, a entregar las llaves de la iglesia del convento, que por mi dicha providencia ha sido destinada para Ayuda de Parroquia de esa villa, cuya negativa extrañaba tanto más cuanto que dicho señor alcalde me escribió dándome las gracias por mi acertada y conciliadora determinación y manifestándome que está por su parte dispuesto a cooperar para que tuviese el debido cumplimiento en lo que recibí grande consuelo, porque me prometía que, con la medida adoptada se reconciliarían los ánimos y cesarían las discordias que tenían divididas las principales familias de esta población.

El párroco había aceptado reabrir el convento, pero había nombrado como capellán a un sacerdote que era totalmente contrario a la espiritualidad mercedaria. Esto era, en realidad, un modo de cumplir la ley riéndose de ella. Con buenas palabras se lo expresa el gobernador eclesiástico de Toledo al párroco:

De mis investigaciones resulta que la verdadera causa de que continúen las disensiones en el haber nombrado V. de sacristán de dicha ayuda de parroquia a un eclesiástico contra quien hay prevenciones, y no está bien visto entre las personas que componen la cofradía o hermandad constituida en la iglesia del convento, y que no se restituirá la paz y buena armonía si V. se empeña en que sea sacristán el eclesiástico nombrado y no elige a otro que merezca la confianza de la hermandad.

Desde Toledo se insta al párroco a que lo importante es «restablecer la paz del pueblo», aunque tenga que, como se dice popularmente, comerse el orgullo: «que a esta consideración deben ceder todos los demás respetos e intereses particulares». Por lo que el gobernador eclesiástico de Toledo confía «por el bien espiritual de sus feligreses que nombrará otro eclesiástico, en quien concurren las circunstancias necesarias».

Al cura párroco de Herencia no sólo le viene la reprimenda del arzobispado de Toledo, sino también del priorato de la orden de san Juan. Con fecha del 22 de enero de 1853, Jerónimo Piñeiro de las Casas, secretario de la Orden de san Juan, escribe al párroco de Herencia<sup>43</sup> de una manera directa y clara:

Con esta fecha digo al Prior de Herencia lo siguiente: La Sacra Asamblea de la Orden de San Juan ha acordado [...] que <usted> respete, cual corresponde, y fomente, en cuanto quepa, la cofradía de nuestra señora de las Mercedes, sostenida en la iglesia de dicho convento [...] se le encarga la cuide y asista <la iglesia de la Merced> en concepto de sacristán un sacerdote (que S. A. consta hay varios a propósito en el pueblo) elija para dicho cargo uno que sea de su confianza y juntamente de la de los individuos de la

42.  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Carta del gobernador eclesiástico de Toledo al párroco, 1 de enero de 1853.

43.  
ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Carta del secretario de la orden de san Juan al párroco, 22 de enero de 1853.



**Imagen 5.**  
Primera congregación de PP. Mercedarios calzados en el patio conventual, actual patio del Ayto. 1898.  
Copia de la fotografía original.  
Archivo Hco. Orden Merced (AHOM) sección fotográfica, provincia de Castilla.

cofradía.

Se le exige al párroco «que respete asimismo sus propiedades <del convento> y efectos destinados al culto, no distrayéndolos ni permitiendo se abuse de ellos bajo ningún concepto». Además, se le dice al párroco que si necesitan algo del convento «lo pidan atentamente» y que en vez de censurar y oponerse «contribuya». Por tanto, se le indica un cambio de actitud de respeto y aceptación.

Al día siguiente, el alcalde, tras conocer el contenido de estas cartas enviadas al párroco, vuelve a escribir al arzobispado de Toledo<sup>44</sup>, pues, como dice textualmente: «sorprende el silencio que guarda el prior párroco de esta villa y admira hasta lo sumo su proceder en este negocio». En esta misiva el alcalde pide a la autoridad eclesiástica que actúe:

las reclamaciones de la cofradía, los vehementes deseos del vecindario para que se abra al culto como ayuda de parroquia la citada iglesia del convento, con todas sus consecuencias, según y como se dignó acordar, me ponen en el duro, pero preciso caso, de molestar a su alta atención para rogarle se digne adoptar las providencias que estima más convenientes para obligar al prior párroco a que lleve a efecto con toda brevedad lo que le está mandado en este negocio, único modo de acallar el anhelo de los fieles.

Por fin, el 12 de febrero de 1853, el párroco escribe a la curia toledana rindiéndose y excusándose<sup>45</sup>. Dado el estado de enfrentamiento entre él y la cofradía junto a la gente de la Merced, el párroco ofrece al gobernador eclesiástico de Toledo a que «se sirva por esta vez tomar a su cargo el nombramiento del sacerdote de este clero secular que más fuere de su agrado para sacristán o encargado de la citada ayuda de mi parroquia».

No conocemos, hasta ahora, el día en que el templo de la Merced volvió a reabrirse y continuar con su vida sacramental y devocional. Lo que sí conocemos es que la cofradía de la Merced hizo lo ordenado por el arzobispado de Toledo y el 20 de enero de 1853 recibió la ansiada aprobación de sus renovados estatutos.

#### **4. La Virgen de las Mercedes y la feria y fiestas patronales de Herencia.**

Hasta hoy, la historiografía local, desde la publicación del pequeño estudio de Pedro Roncero<sup>46</sup>, consideraba que las ferias y fiestas del 24 de septiembre de Herencia tenían su origen en una Real Orden del 13 de abril de 1884. Por tanto, se pensaba que antes de esta fecha, las ferias de la villa de Herencia se celebraban en las fiestas del 15 de agosto.

Pascual Madoz, en su afamado *Diccionario*, publicado en Madrid 1847, afirmaba, en la época en que escribe, que las ferias de la localidad de Herencia eran en agosto por concesión de una Real Orden de Fernando VII del 20 de julio de 1820. Ningún estudioso, no obstante, hasta el día de hoy, ha presentado y publicado estas supuestas reales órdenes, ni la de Fernando VII (1820), ni, sobre todo, la de Alfonso XII de 1884.

La unión de lo afirmado por Madoz con la nota publicada por Roncero ha sostenido la tesis

44.

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Carta del alcalde al gobernador eclesiástico de Toledo, 23 de enero de 1853.

45.

ADT, Sección Hermandades y Cofradías, Caja 3 CR, expediente 31, Carta del párroco al gobernador eclesiástico de Toledo, 12 de febrero de 1853.

46.

RONCERO MECHÉN, Pedro, *Datos de interés histórico de Herencia, recopilado del Archivo Parroquial*, Herencia: Ayuntamiento de Herencia, 1989.

tradicional, esto es, que la feria y fiestas, que en honor de la Virgen de la Merced se celebran en la villa de Herencia, tenían su origen e inicio en 1884. Sin embargo, no es así. La feria del 24 de septiembre de Herencia es bastante anterior a la fecha fijada por el inquieto párroco y aficionado a la historia, Pedro Roncero. En la prensa encontramos publicado el anuncio de la feria del 24 de septiembre de Herencia al menos ya en el año de 1853. En el número 1666 del periódico *La España*, correspondiente al día 7 de septiembre de 1853, presenta las funciones y ferias de los pueblos que se celebran en el mes de septiembre. Aquí anuncia, entre otras, la feria del día 8 de Alcázar de san Juan, la del 29 en Urda y la del 24 de septiembre, fiesta de la Merced, en Herencia. A partir de 1853, año tras año, es fácil rastrear el anuncio y la noticia en la prensa de la feria de Herencia en la solemnidad de la Merced, esto es, como hasta hoy, el 24 de septiembre. Así lo vemos en el *Calendario de la esperanza*, en el *Almanaque de El Panorama Universal. Mundo Militar*; en *Almanaque cómico-profético de El Cascabel*, en *La Esperanza. Periódico monárquico*, entre otros. En todos ellos, en el arco de años de 1853 a 1884, vemos el anuncio y la noticia de la feria de la localidad de Herencia el 24 de septiembre.

La celebración de la fiesta principal y más significativa de los distintos pueblos es lo que hace que se haga coincidir la feria con esta fiesta, dando origen así a las ferias y fiestas que conocemos hoy. En el caso de Urda el motivo era la fiesta del Cristo del día 29, en el de Alcázar, la Virgen del día 8 y en el caso de Herencia la fiesta principal era la de la Virgen de las Mercedes, el 24 de septiembre, a la que se le une la celebración de una feria en la localidad.

Hasta nuevos descubrimientos no sabemos desde qué fecha se celebraba la feria el día de la fiesta de la Merced en Herencia. Con toda probabilidad ya se celebraba antes de 1853, pero ésta, hasta ahora, es la fecha documentada más antigua.

Desde esta otra perspectiva, es decir, desde la historia socio-cultural, más allá de la historia estrictamente política y eclesiástica, se descubre el *Patronazgo* de la Virgen de las Mercedes en Herencia. En su honor y a su abrigo el pueblo quiso celebrar su feria y su propia fiesta como villa. Esta otra perspectiva nos hace entender, aún mejor, la fuerza social, antes narrada, tanto a nivel político como eclesiástico, que tuvo la cuestión del convento de la Merced en la historia de Herencia en el siglo XIX.

## **5. Vuelta añorada y frustrada de los Mercedarios Descalzos (1893-1896).**

Por razones de espacio y por intentar ser riguroso en mi propósito de sólo detenerme en lo que son nuevas aportaciones a la historiografía de Herencia, remito, a quien desee profundizar en este punto, al estudio de Francisco Cano Manrique<sup>47</sup>.

Con la llegada del nuevo régimen político en España de la Restauración (1875), con Alfonso XII, se abrió la posibilidad de restaurar la vida religiosa. En 1877 comienza la restauración de los mercedarios descalzos en España por Fr. Juan García Pérez. Su primera intención fue comenzarla en el antiguo convento de Rivas (Madrid), pero pronto se vio la total inviabilidad de este proyecto. Enseguida se comenzó a fraguar la idea de restaurar la Orden en Herencia. Las razones eran varias. La primera y principal era la existencia del templo de la Merced abierto y vivo por la devoción heroica de Herencia a la Virgen de las Mercedes en este difícil siglo XIX. Fr.

47.  
CANO MANRIQUE, Francisco,  
*Historia de la Orden de la Merced  
Descalza*, II, *Restauración de la Orden  
(1886-195)*, Madrid, 1992, págs. 53-57.  
70-75. 152-205.

Juan García había sido conventual de Herencia siendo muy joven, en los tiempos anteriores a la desamortización y, por tanto, conocía el ambiente a la perfección. Además, en Herencia, desde

Fray Pedro de las Mercedes, vicario de los mercedarios, desde Toro escribió a los frailes de Herencia con preocupación al ver la noticia en la prensa. El P. Bárcena, presidente de la comunidad de Herencia, le responde tranquilizándolo:

De lo que me dice su reverencia del País nada sabíamos, pero he tratado de enterarme y he descubierto que quien ha escrito en aquel periódico ha sido un republicano de Alcázar, a quien ha contestado otro de aquí dejando las cosas en su lugar. Aquí gracias a Dios se ha levantado un grito unánime a favor de los frailes de lo cual espero mucho si el Señor me da su divina gracia. Todo está tranquilo y estamos esperando se marchen los civiles para empezar las obras de reparación de la parte que nos han de dar<sup>49</sup>.

El grito unánime de Herencia a favor de la Merced se hizo patente tras la terrible tormenta que sacudió ese verano de 1894 a la localidad y que fue noticia por su virulencia y daños ocasionados en los medios de comunicación de la época<sup>50</sup>. El P. Bernardo, presidente de la comunidad de Herencia en ese fatídico domingo 12 de agosto de 1894, muestra el gran apoyo recibido por el pueblo para reparar los destrozos ocasionados:

Como consecuencia de una terrible nube que descargó grandísimas piedras, ha sufrido algún tanto la fábrica de este convento, habiendo sido las tejas convertidas en polvo, las pizarras de la torre volaron por los edificios contiguos, habiendo sido la media naranja la única que resistió sin detrimento la fuerza de la nube, que también dejó sin cristales las celdas que habitamos [...]. ¡Qué grande y hermosa es la Providencia! [...] Advierto a vuestra reverencia que ni en el Altar ni en el púlpito he abierto mi boca para pedir ni un céntimo, que si llego a pedir, no sé lo que tenemos<sup>51</sup>.

Sin embargo, la nueva comunidad de Herencia no echaba vuelos. La responsabilidad de la presidencia de la pequeña comunidad tuvo que recaer en manos de religiosos con votos simples (pues entraron a la Orden ya como sacerdotes y sólo habían hecho el noviciado y poco más), o en jovencísimos inexpertos con menos de un año de ordenación sacerdotal, pues los pocos que había con una cierta preparación se quedaron en Toro (Zamora) para las tareas de la formación de nuevos religiosos.

La imprudencia, sobre todo del jovencísimo y al parecer apuesto P. Rafael Gato, sumada a la difícil gestión interna de los sacerdotes que habían profesado en la Orden y que no habían metabolizado la disciplina propia de comunidad de la vida religiosa, junto con un concepto de gobierno extremadamente severo del obispo de Zamora, Luis Felipe Ortiz y Gutiérrez, de quien dependían los mercedarios descalzos en ese momento inicial, dieron la razón a los temores de fray Pedro de las Mercedes de no estar preparados para un segunda fundación. Así las cosas, y ya que el obispo de Zamora nunca vio con buenos ojos esta fundación, se decide abandonar la nueva fundación de Herencia. De los tres sacerdotes que componía esta comunidad dos abandonaron la Orden y el hermano lego pasó a la Merced calzada en la provincia de Aragón. Años más tarde, en 1936, este hermano fue martirizado y por ello, en el 2013, ha sido proclamado beato.

48.  
*Ibidem*, 171-172.

Pero el pueblo de Herencia, a estas alturas, no quería ni podía renunciar a una comunidad de mercedarios para que regentara el templo de *su* Virgen de las Mercedes. Con lo cual, visto este

**49.**

AHOMD, Leg. Herencia, n. 30. Herencia, Carta del P. Adolfo Bárcena a fray Pedro de las Mercedes, 8 de febrero de 1894.

**50.**

*La Correspondencia de España. Diario político y de noticias. Eco imparcial de la opinión y de la prensa.* Madrid, núm. 13.281 (jueves, 16 de agosto de 1894); *La Época. Últimas noticias y telegramas de la tarde*, Madrid, núm. 15.053 (lunes, 13 de agosto de 1894). Este periódico, a su vez, se hace eco de lo publicado en *El Liberal* y *El Imparcial*.

**51.**

AHOMD, Leg. Herencia, n. 41. Herencia, septiembre de 1894. Carta del padre Bernardo a fray Pedro de las Mercedes.



**Imagen 6.**  
Retablo Mayor del convento de la Merced.  
Principios del S. XX.  
Copia de la fotografía original.  
Archivo Hco. Orden Merced (AHOM)  
sección fotográfica, provincia de Castilla.